

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carnecerías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue.

»La solemne apertura de las Cortes generales del Reino tan deseada de todos los buenos españoles, se ha verificado en el dia de hoy á las dos de su tarde. Este acto, presagio sin duda de la felicidad reservada á esta Nacion magnánima debe abrir á las mas lisongeras esperanzas el corazón de todos los que sinceramente aman la libertad, y la ventura de la patria. Al dar principio á sus tareas los representantes del Pueblo, su patriotismo, y su sabiduría deben inspirar la mayor confianza de que unidos al Gobierno en procurar el mas pronto y eficaz remedio á todos nuestros males, dejarán satisfecho el vivo deseo de S. M. por la consolidacion de la libertad y del Trono de su augusta Hija, así es como en este solo dia debe mirarse la prenda mas segura y sólida de la dicha y prosperidad que nos aguarda y de los altos destinos que van á fijar para siempre á la patria la lealtad, la constancia, y los nobles esfuerzos de sus heroicos hijos. De Real orden comunico á V. S. la noticia de la apertura con el discurso pronunciado por S. M.»

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M. LA REINA GOBERNADORA

EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LAS CORTES GENERALES

DE LA NACION ESPAÑOLA

el dia 24 de Octubre de 1836.

SEÑORES DIPUTADOS:

Al ver al rededor del Trono de mi augusta Hija los dignos Representantes que la Nacion en-

via para defenderlo y consolidarlo, y para atender muy principalmente á asegurar para siempre el Estado sobre las bases de la libertad, del orden y de la justicia, no puedo menos de congratularme y de congratularos tambien, de que se haya realizado al fin una reunion tan necesaria y deseada.

Sois llamados, Señores, á uno de los actos mas solemnes y mas grandes á que puede ser convocado un Congreso nacional: venís á revisar la CONSTITUCION que la Nacion española se dió á sí misma, cuando hacia tres siglos que no tenia ninguna; cuando sostenia por su independencia una lucha de muerte con el poder mas colosal del mundo. A tanto mérito correspondió igual gloria; y este albor de vuestra libertad fue visto en muchas partes con envidia; saludado en otras con aplauso; recibido en todas con benevolencia.

No menor lauro os espera á vosotros que vais á perfeccionar la obra entonces comenzada: porque si aquella guerra de agresion era tan espantosa por la fuerza militar y la sin igual capacidad del caudillo que os la hacia, no es menos terrible en sus efectos, y es mucho mas amarga en su origen, esta guerra civil que tan cruelmente nos destroza. Pasiones irritadas que apaciguar, opiniones opuestas que reunir, intereses contrarios que conciliar, enemigos interiores que vencer, intrigas extrañas que desbaratar... ¡Oh cuántos elementos de dificultad y desorden! ¡Cuántos obstáculos al grandioso fin que aquí os reúne, insuperables á cualesquiera otros pechos que no fuesen españoles! Pero todo es de esperar, Señores Diputados, de vuestra constancia y sabiduría; y sin duda los generosos esfuerzos de los que van á triunfar en esta segunda prueba, serán seguidos en la posteridad del mismo aplauso y renombre que han seguido y seguirán á los que triunfaron en la primera.

No bien me convencí de que era verdadera voluntad nacional restablecer la CONSTITUCION de la Monarquía proclamada en Cádiz, cuando me apresuré á jurarla y á mandar que fuese jurada y observada en todo el Reino como ley fundamental. Y siendo tambien voluntad nacional que esta ley sea revisada y corregida para que responda mejor á los fines á que se ordenó, convoqué inmediatamente las Córtes que habian de deliberar sobre tan saludable reforma. Al mismo tiempo llamé cerca de mi Persona y compuse mi Gobierno de sujetos de mi entera confianza, que ya bastantemente conocidos, creí que podian inspirarla tambien á la Nacion. Yo espero que en la conducta gubernativa que han seguido, no desmerezcan esta confianza; y si en algunos de sus actos se han visto precisados á salir algun tanto de la esfera de sus facultades, no dudo que atendida la irresistible necesidad de salvar por ellos el Estado, hallen su justificacion en la equidad y benevolencia de las Córtes.

Las Potencias extrangeras que en uno y otro hemisferio reconocen los indisputables derechos de mi augusta Hija, continúan todas en sus anteriores relaciones de amistad y buena correspondencia conmigo. Entre ellas, especialmente los augustos Aliados de la REINA, signatarios del tratado de la cuádruple alianza, se manifiestan siempre dispuestos á sostenerle; y con arreglo á él siguen prestándonos la cooperacion y ayuda que antes. A los cuantiosos auxilios que ya debíamos á la generosidad de S. M. Británica, ha añadido despues el de apoyar las operaciones de nuestro Ejército del Norte con la fuerza naval que tanta parte tuvo en la gloria adquirida al frente de San Sebastian el 5 de Mayo último; y acaba de agregar ahora el de franquearnos otros cien mil fusiles, que tan importantes nos son en nuestra situacion actual. Debemos igualmente á S. M. el Rey de los franceses el refuerzo que, con un digno General, se halla incorporado ya á la legion auxiliar argelina; si bien aquel Gabinete ha estimado despues no llevar adelante las disposiciones para ampliar la cooperacion por parte de la Francia. Cada dia S. M. Fidelísima me da nuevos testimonios de su buena voluntad, y actualmente se estan practicando con su Gobierno gestiones, de que me prometo un feliz resultado, para la ulterior y mas útil colocacion de las fuerzas auxiliares portuguesas.

Las demas Potencias de Europa, con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso dejan de manifestarse pacíficas hácia España, aunque algunas han mandado retirarse á los Encargados de sus legaciones en Madrid, por lo cual he expedido igual orden á los nuestros en sus córtes respectivas. Solo el Gabinete de las Dos Sicilias me ha dado motivos de justas quejas, que

por su gravedad y por lo que debo á la dignidad de la Nacion y del Trono de su REINA, me han obligado, muy á pesar mio, á llamar á mi Encargado en Nápoles, y mandar salir de España al Agente de aquel Gobierno. De este desagradable incidente informará mas por extenso á las Córtes mi Secretario del Despacho de Estado; pero las medidas adoptadas no envuelven por mi parte sentimiento alguno de hostilidad, ni estorbarán que continúe sobre el pie anterior el comercio y la correspondencia entre los dos paises.

Mi Gobierno os dará, á su debido tiempo, conocimiento del progreso que han tenido, y del estado en que se hallen las negociaciones entabladas con algunos de los nuevos Estados de la América española; y siempre deseoso de terminirlas, cual reclama el interés de la madre Patria y de aquellos paises, no tardará en pedir á las Córtes la autorizacion necesaria para concluir los convenios en que crea no haber dificultad insuperable.

Arduo es, por no decir imposible, atender debidamente en tiempos de agitacion y turbulencias como el actual, á los ramos que constituyen la prosperidad pública y el progreso de la civilizacion. El Gobierno, sin embargo, en cuanto lo permite el estado de las cosas, no deja de cuidar de su conservacion y posible adelantamiento; llevando constantemente por guia hacer conocer prácticamente á los pueblos las ventajas del sistema constitucional, para que con los nuevos intereses que crea, todas las clases productivas se identifiquen con él. En medio de estas atenciones sobresale el cuidado que se merece la Milicia nacional, fuerza protectora de los derechos del ciudadano, baluarte de la libertad y del orden. Esta institucion ha recibido un notable aumento en su número, y unas mejoras en su arreglo que la hacen capaz de llenar los útiles fines á que se dirige. Si por falta de armas no ha podido presentarse hasta ahora con el aspecto respetable que corresponde, franqueadas como ya están por el Gobierno británico en la cantidad que he expresado, los batallones de la Guardia nacional, temidos por su completo armamento, como lo son por su decision heroica y por su patriotismo, serán un muro inexpugnable de nuestras instituciones y de nuestra independencia.

A pesar de los afanes y cuidados de que se ve rodeado el Trono de mi augusta Hija, no he desatendido los intereses de nuestras provincias de ultramar. La situacion de aquellas provincias me permite ya el completo restablecimiento del artículo constitucional, que en la designacion de los Ministerios dedica uno solo al gobierno político de ellas; mas considerando necesario para la prosperidad de aquellos fértiles paises, que

sus negocios gubernativos se dirijan por una sola mano y en un solo lugar, he tenido á bien encargarlos al Secretario del Despacho de Marina, en union con los negocios de comercio, por la estrecha analogia que todos ellos tienen con los de la navegacion mercante y la de guerra. El Código mercantil, que necesita de alguna reforma, será en breve tiempo revisado y asimilado á las instituciones que nos rigen, y presentado á las Cortes para su exámen y aprobacion.

Las mismas dificultades que para otros objetos de interés público ofrece el estado penoso en que la Nacion se encuentra, se hallan para que la administracion de justicia sea tan libre y desembarazada como debiera: no obstante, mi Gobierno se ha esforzado á superarlas; y contando con la aprobacion de las Cortes, prepara los medios de organizar este importantísimo ramo sobre los dos principios combinados de inamovilidad y estrecha responsabilidad en Magistrados y Jueces. Ya el Código civil se halla concluido: el penal y el de procedimientos criminales se presentarán oportunamente á las Cortes; y estan prontos á terminarse los Aranceles para todos los Juzgados y Tribunales del Reino.

El estado de la Hacienda pública, despues de tantos sucesos contrarios y funestos para que sus medios correspondan á sus cargas, se os expondrá por el Secretario del Despacho á quien este ramo corresponde. El mismo os presentará tambien, con toda brevedad, el presupuesto de los gastos públicos y el plan de contribuciones que hayan de cubrirlos, á cuya formacion está dedicado con preferencia; y lo hará con todas las explicaciones y datos necesarios á satisfacer la solicitud que en materia tan grave es tan propia de vuestro encargo. Del mismo modo someterá al exámen y aprobacion de las Cortes los decretos expedidos en favor del crédito nacional, indicando lo que parezca mas oportuno para restaurarle y extenderle.

Todos los intereses de la deuda española estan pagados hasta ahora, sin mas excepcion que una, muy sensible sin duda para Mí, y es el no haberse podido reunir los medios de satisfacer el semestre perteneciente á la deuda emitida en el extranjero, que vence en 1.º del próximo Noviembre. Tengo confianza en que mi Gobierno vencerá los obráculos que le han reducido á este extremo, á fin de que no se experimente sino una corta demora entre el vencimiento de la obligacion y su pago; demora que será compensada con el abono de un interés proporcionado durante el tiempo que se tarde en realizarle.

Los apuros del Tesoro público, agravados á un tiempo por las exigencias de la guerra, y por no hallarse reunidas las Cortes, obligarod á mi Gobierno á tomar sobre sí la penosa, pero indispensable resolucion, de pedir á la Nacion un su-

plemento de doscientos millones de reales, reintegrables en cuatro años con el producto de las rentas comunes, y con el interés de cinco por ciento en cada uno. Las Cortes en su patriotismo reconocerán las causas inevitables que obligaron á esta medida; la única de salvacion que se ofrecia en tan congojosos momentos.

Ya estan ejecutadas varias reformas y ahorros en la administracion, que se continuarán con constancia y firmeza, porque sin buen orden y economia en los gastos, no hay bases positivas de prosperidad ni solidez para ningun sistema de hacienda. Tambien se continuará la organizacion general y definitiva del ramo, entorpecida hasta ahora por diferentes causas, de las cuales algunas no pueden ser removidas sino por las Cortes. El objeto de estos trabajos no es otra que el de aprovechar de una vez todos los recursos que tiene el Reino, capaces de reparar las pérdidas, de reponer el crédito y de nivelar las entradas del Tesoro con los gastos públicos, y sobre todo con la posibilidad de los pueblos.

La necesidad preferente, indispensable, de dar un nuevo impulso á las operaciones militares para terminar la guerra civil, ha hecho precisas las resoluciones adoptadas para la nueva quinta de cincuenta mil hombres, y para la movilizacion de la Milicia nacional, en los términos comprendidos en los decretos á que se refieren. La combinacion de ambas medidas aumentará notablemente las fuerzas activas, y apresurará el momento de que se restablezca en el Estado la paz y el orden, bases esenciales de toda prosperidad, asi pública como de particulares.

Entre tanto, asi el Ejército, como la Armada, han continuado sin cesar dando pruebas admirables de su denuedo, de su sufrimiento, y de su firme decision por la causa de la libertad y la del Trono de mi augusta Hija. Impelido el ejército de su patriotismo, se asoció al pronunciamiento de las provincias en favor de la CONSTITUCION; pero no perdió de vista, ni por un momento solo, el objeto principal de su destino; la persecucion y destruccion de los rebeldes. Con la manifestacion de la voluntad de nuevos soldados han coincidido sus victorias huyendo delante de ellos las bandadas enemigas, que desgraciadamente han podido penetrar en lo interior del Reino, sin hacerles frente, sin fijar el pie, dando en la velocidad de su fuga mas fatiga en alcanzarlas que dificultad en vencerlas. Males y estragos causan, sin duda, por donde pasan; como toda plaga pestilencial y funesta; pero tambien dejan sembrado en todas partes el justo horror que nace de sus desafueros, y llevan el triste escarmiento de no encontrar parte alguna donde se alce y tremoje con segriedad y confianza la bandera de su rebellion.

Tal es en suma, Señores Diputados, la situa-

cion de las cosas públicas, de que os darán mas cumplido conocimiento mis Secretarios del Despacho en las diferentes memorias que os presentarán sobre los ramos que respectivamente administran. Vuestras decisiones serán, sin duda, conformes con la urgencia y gravedad de las circunstancias; y en los medios que proporcioneis á mi Gobierno, y en las medidas fuertes y enérgicas que tomeis, está cifrada la confianza de terminar esta lastimosa guerra civil, primer anhelo y necesidad primera del pueblo español, que todo lo espera de vosotros.

Al mismo tiempo procedereis á la reforma de la CONSTITUCION; y con mano tan diestra como firme estableceréis las bases de la nueva organizacion social: A esta empresa noble y magestuosa sois principalmente llamados: Yo por tanto nada propongo ni aconsejo como Reina; nada pido como Madre. No es posible imaginar en la generosidad española que sufra menoscabo ninguno la prerogativa del Trono constitucional por la horfandad y niñez de la REINA inocente que está llamada á ocuparle. La Europa os contempla: ella verá que amaestrados por estos veinte y cuatro años de combates, de infortunios y de oscilaciones crueles, sabéis aprovechar las lecciones de la experiencia propia, y las del ejemplo ajeno. Subidos á la altura de vuestra mision sublime, sin duda os sobrepondréis á todos los intereses parciales y pequeños, á todos los sistemas exclusivos. La Nacion y el mundo civilizado espera de vosotros una ley fundamental en que la ptestad legislativa delibere y resuelva sin precipitacion y sin pasiones; en que el Gobierno tenga para su accion todo el desahogo y la fuerza que necesita, sin dar nunca recelos de que oprima; y en que la administracion de justicia, apoyada en una independencia absoluta, no dé inquietudes á la inocencia, ni impunidad á los delitos. Tales son, sin duda, las miras con que vais á emprender esta grande obra, digna de vuestra sabiduria y de vuestra prudencia: revisada así por ellas, y reformada la CONSTITUCION española; se grangeará mas respeto y simpatia entre los extraños; mas amor, si es posible, y mas estabilidad entre nosotros.

¿Teneis la honrosa y dulce satisfaccion de hacerlo público en este periódico, para que á todos conste el celo, y amor ardiente por la libertad y el bien de la patria que manifiesta la mejor de las Reinas que nada propone ni aconseja como Reina; y nada pide como Madre; sino que se entrega con absoluta confianza á la generosa nacion española. Leoneses, ¿cuál será el corazon que no se sienta tiernamente conmovido con tan herbico desprendimiento? P. A. D. G. P. Antonio Garcia. Redo: Celestino Argüelles; Secretario interino.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Direccion general de rentas estancadas y resguardos. — Papel sellado. — Por el Ministerio de Hacienda en 10 del corriente me ha sido comunicada la Real orden que sigue.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha á cada uno de los del Estado, Gracia y Justicia, Marina, Gobernacion del Reino y Guerra lo siguiente. — Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del Director general de Rentas Estancadas y Resguardos, manifestando los perjuicios que se estan irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el artículo 62 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien usarse el del sello mayor, ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese Ministerio se encargue estrechamente á todas las Autoridades y dependencias de su inmediato cargo cuiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen extendidas en papel del sello que el mismo artículo previene. — De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — La trascribo á V. S. para su publicacion y observancia en todas las Oficinas de Rentas y demas fines consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1836. — Mariano Egea.

Leon 25 de Octubre de 1836. — P. S. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

VACANTES.

Hallándose vacante la Administracion de Rentas estancadas de Almanza por traslacion del que la servia á la de Boñar, dotada con tres mil rs. anuales é igualmente la Tercena de esta Capital que lo está en dos mil doscientos. Se hace saber al público segun está mandado, para que los que quieran mostrarse aspirantes á cualquiera de dichos dos destinos, lo verifiquen en el término de quince dias contados desde el en que se dé á luz este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia; advirtiéndole que para la seguridad de las resultas en su manejo están señalados por via de fianza 27.509 reales á la Administracion y 12.000 á la Tercena, con el aumento de una tercera parte mas si fuese en fincas y doble si fuese en valores ó documentos de la deuda consolidada.

Leon 27 de Octubre de 1836. — P. S. D. S. I., Luis Lopez y Suarez.